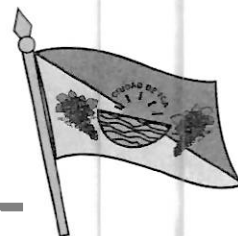




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 016 -2025-AMPI

Ica, 10 ENE 2025

VISTOS: el Expediente Administrativo N° 15587-2023-MPI, Informe Técnico N° 131-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL, Informe Legal N° 273-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/WTGA, Informe N° 516-2024-SGAHH-GDU-MPI, Informe N° 3144-2024-GDU-MPI; y el Informe Legal N° 0755-2024-GAJ-MPI, Y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0015587-2023-MPI de fecha 06 de diciembre del 2023, AMPARO SOLEDAD SANCHEZ SALAZAR Identificada con DNI. N° 08938428, solicita Adjudicación de Lote para uso de vivienda, del Lote 3, Mz. H, del Asentamiento humano San José de Tambo, Inscrito en con Partida N° 11191783, cuyo propietario es la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Informe N° 3144-2024-GDU-MPI de fecha 04 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo urbano señala en el presente Informe que, el Asesor Legal y la Subgerencia de Asentamiento Humano, emiten pronunciamiento correspondiente, por lo que se Declara Procedente lo solicitado respecto al otorgamiento de la Adjudicación del Lote de terreno, remitiendo el Informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación, revisión y se someta a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación ;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

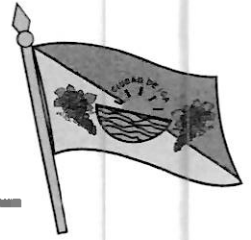
Que, la constitución política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecido en el art. 195° Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el art. 42° de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: "inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e "inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el art. 43 señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana";

Que, así también el artículo 39° del referido cuerpo normativo señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; concordante con el art. 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-1985-VC-Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en ampliación de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala; Las adjudicaciones, cualquier sea su modalidad, deberán ser autorizado y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo;



Que, conforme al Acuerdo de Concejo N° 019-2024-MPI de fecha 08 de febrero del 2024, con el cual el Concejo Municipal de Ica, aprueba los siguientes acuerdos: a) Artículo Primero.- Declarar Procedente, la Solicitud de Adjudicación de Lotes de Terrenos Comprendidos dentro de la Ley N° 31560 y la Ley N° 31056, del predio ubicado en la Habilitación Urbana de Oficio de San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral N° 11143471 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, b) Artículo Segundo.- Aprobar el valor arancelario de s/. 1.00 (Un 00/100 soles) por m2, hasta 300 m2, pasado la medida se someterá a tasación, del predio ubicado en la Habilitación Urbana de Oficio de San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral N° 11143471, c) Artículo Tercero.- Autorizar para tal efecto, al Señor Alcalde Carlos Humberto Reyes Roque de la Municipalidad Provincial de Ica, suscribir Minutas y Escrituras de Adjudicación y Aclaración de Títulos de Predios Ubicados en la Habilitación Urbana de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo, Sector Tierra Prometida recaída en la Partida Registral N° 11143471, según el valor arancelario correspondiente, y otros acuerdos adicionales;

Que, conforme al numeral 27 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley organiza de Municipalidades, estipula: Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;



Que, mediante Directiva N° 005-2013-SBN se dan los procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del estado con la finalidad de optimizar los procedimientos de transferencia entre entidades del estado de predios del estado y de reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por posecionarios Informales y dicta medidas de formalización", estipulado 6.6 Los posecionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias;

Que, mediante Informe Técnico N° 131-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL, de fecha 10 de junio del 2024, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamiento Humanos concluye que, se Declare Procedente, el Trámite Administrativo N° 00015587, presentado por AMPARO SOLEDAD SÁNCHEZ SALAZAR, con DNI. N° 08938428;

Que, mediante Informe Legal N° 273-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/WTGA de fecha 27 de noviembre del 2024, el Área legal de la Subgerencia de Asentamientos Humanos de la MPI, concluye en el presente Informe señalando, que, se Declare Procedente el Otorgamiento de Adjudicación de Un Lote de Terreno, promovido por Doña, AMPARO SOLEDAD SÁNCHEZ SALAZAR, identificado con DNI. N° 08938428, del lote ubicado en la Mz. H, Lote 3, del predio Ubicado en la HH.UU. de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo, del departamento de Ica, en merito a la Ley N° 31056 y la Ley N° 31560 y de acuerdo al Informe Técnico N° 131-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL; asimismo, recomienda que, el costo arancelario se determine mediante sesión de concejo para su aprobación en esa medida el valor referencial será de s/ 1.00 (Un 00/100 soles), por metro cuadrado hasta el 300 m2, en caso exceda la medida se someterá a una tasación;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 516-2024-SGAAHH-GDU-MPI de fecha 27 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Asentamiento Humano, remite el Expediente Legal N° 273-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/WTGA de fecha 27 de noviembre del 2024, a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 3144-2024-GDU-MPI de fecha 04 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados correspondientes que dieron origen al pedido de Adjudicación de lote en la HH.UU. de Oficio del AA.HH. San José de Tambo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante la Ley N° 31560, Ley que otorgue funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, señala, otorgar competencias compartidas a las Municipalidades provinciales y distritales para la ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura. Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo.

Zonificación.

Catastro Urbano y Rural.

Habilitación Urbana.

Saneamiento Físico Legal de las Posesiones Informales.

Funciones Específicas compartidas de la Municipalidad Provincial.

Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de poseedores informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales.

Que, mediante el reglamento de la ley N° 31056, Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización y el Título II Disposiciones referidas al Procedimiento de formalización sobre terrenos de propiedad estatal ocupados por poseedores informales, capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 5° de formalización de áreas urbanas informales 5.1. Las ejecuciones de las acciones de formalización se inician de oficio y de manera progresiva en las posesiones informales con ocupación entre el periodo del 01 de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2015, en terrenos de propiedad estatal siendo de aplicación las normas en materia de formalización;

Por su parte, el T.U.O de la Ley del. Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV. Principios del procedimientos administrativo: "procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

En ese sentido, el artículo 4.3) establece que corresponde al alcalde Provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización;

En ese sentido, al amparo del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativos General, de tal manera que le compete el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a lo establecido en el Art. 79° Inc. 1.4.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la Solicitud de Adjudicación de Lotes de Terrenos de la Habitación Urbana de Oficio del Asentamiento Humano San José del Tambo la Misma que recae en la Partida Registral N° 11143471 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, es PROCEDENTE lo solicitado por AMPARO SOLEDAD SÁNCHEZ SALAZAR Identificada con N° 08938428, con Expediente Administrativo N° 00015587-2023-MPI de fecha 06 de diciembre del 2023, asimismo, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de S/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado y los gastos Notariales para para la Inscripción de la presente Adjudicación asumirá el Administrado solicitante, conforme al Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por poseesionarios Informales y dicta medidas de formalización", estipulado 6.6 Los poseesionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, De todo lo acotado se puede colegir en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: inc.27). Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad;



Que, con Informe N° 0755-2024-GAJ-MPI la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y opina: es PROCEDENTE aprobar la adjudicación del Inmueble Urbano asignado como Mz. "H", Lote 3 con un Área de 141.20 m<sup>2</sup> de la HH. UU. De Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral N° 11191783, a favor de la Solicitante AMPARO SOLEDAD SÁNCHEZ SALAZAR Identificada con N° 08938428.



Estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

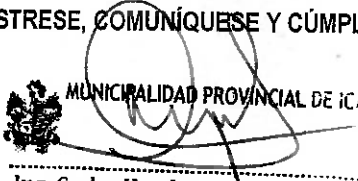
## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Adjudicación del inmueble urbano asignado como MZ "H", Lote 3 con un área de 141.20 m<sup>2</sup> de la HH.UU. De Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral N° 11191783, a favor del Solicitante AMPARO SOLEDAD SÁNCHEZ SALAZAR Identificada con N° 08938428, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en todos sus extremos.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor arancelario para la presente adjudicación es de S/ 1.00 por metro cuadrado, lo que da un total de S/. 141.20 (Ciento Cuarenta y Uno con 20/100 Soles). Los gastos notariales y registrales derivados de la formalización del presente acto serán asumidos por los administrados solicitantes, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica la notificación de la presente resolución a las Gerencias y Subgerencias competentes, así como al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**SECRETARIA GENERAL**

TRANSCRIPCION: RAN° 016 10 ENE 2025  
ENTIDAD: G.A.-J

es grato... conocimiento y fines  
consiguientes a... Transcripción final de  
a Resolución N° RAN° 016 de Fecha 10 ENE 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Issac Aquije Uchuya  
C.A.I. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL

